

AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE LA DEMANDA COLECTIVA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA CORTE

Vidali Aleman, et al. vs. Moonlight Packing Corporation, et al., Caso No. 20CECG01196

Como un empleado no exento, actual o anterior, de Moonlight Packing Corporation y/o Moonlight Packing Company LLC que trabajó en California, usted puede tener derecho a recibir dinero de un acuerdo de demanda colectiva.

CPT ID: <<ID>>

<<EmployeeName>>

<<Address1>> <<Address2>>

<<City>>, <<State>> <<Zip>>

Por favor proporcione su dirección actual (si es diferente) aquí:

*La Corte Superior del Condado de Fresno ha autorizado este Aviso de la Clase.
Esto no es una solicitud de un abogado.*

USTED PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR DINERO DE UN ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA SI USTED ES UN EMPLEADO ACTUAL O ANTERIOR DE MOONLIGHT PACKING CORPORATION O MOONLIGHT PACKING COMPANY LLC QUE TRABAJO EN CALIFORNIA DESDE EL 4 DE MAYO DEL 2016 HASTA EL 19 DE ENERO DEL 2021.

- Un acuerdo propuesto de \$900,000.00 (la “Cantidad Máxima del Acuerdo”) se utilizará para pagar los reclamos a: empleados empaquetadores, actuales y anteriores, no exentos de Moonlight Packing Corporation y Moonlight Packing Company LLC, que trabajaron en California desde el 4 de mayo del 2016 hasta el 19 de enero del 2021 (dichos períodos de tiempo, el “Período de la Clase” y dichos empleados, los “Miembros de la Clase”).
- El acuerdo resuelve una demanda titulada *Vidali Aleman, et al. vs. Moonlight Packing Corporation, et al.*, Caso No. 20CECG01196 (la “Demand”) sobre si Moonlight Packing Corporation y Moonlight Packing Company LLC pagó adecuadamente a los empleados por todas las horas trabajadas, no pagó adecuadamente el tiempo reportado, proporcionó a los empleados con los períodos de comida y de descanso, y otras consecuencias legales que se derivarían de no hacerlo, proporcionó las declaraciones salariales precisas, pagó todos los salarios en la terminación, reembolsó a los empleados por las gastos de negocio necesarios, pagó oportunamente todos los salarios, y mantuvo los registros de nómina requeridos. Este acuerdo evita los costos y riesgos de continuar la Demand, paga dinero a personas como usted, y libera a Moonlight Packing Corporation y Moonlight Packing Company LLC.
- La Corte no ha hecho una decisión de la validez de los reclamos en la Demand. Moonlight Packing Corporation y Moonlight Packing Company LLC niega cualquier y toda responsabilidad derivada de cualquiera de los reclamos y sostiene que en todos los momentos pertinentes ellos compensaron adecuadamente a todos los empleados y cumplieron completamente con todas las leyes aplicables.
- Los Miembros de la Clase recibirán un pago según el número de semanas de trabajo trabajadas, redondeado a la semana de trabajo completa más cercana, durante el Período de la Clase.
- **POR FAVOR LEA ESTE AVISO DE LA CLASE CUIDADOSAMENTE. SUS DERECHOS LEGALES SON AFECTADOS POR EL.**

<p>Usted trabajó un número total de <<WorkWeeks>> Semanas de Trabajo durante el Período de la Clase. Basándose en sus semanas de trabajo, se espera que su pago bruto del acuerdo antes de los impuestos sobre la nómina sea de aproximadamente de \$<<EstSettAmt>>.</p> <p>Cada pago del acuerdo se asignará de la siguiente manera a efectos fiscales: un-tercio como salarios, que se declarará en una Forma W-2 del IRS, y que se reducirá para la parte de los impuestos y retenciones del Miembro de la Clase; y dos-tercios como intereses, sanciones y daños liquidados, cuya parte se declarará en una Forma 1099 del IRS, y que no estará sujeto a la reducción de impuestos y retenciones.</p>

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

HACER NADA	Si no hace nada, usted recibirá un pago y renunciará a sus derechos legales de proseguir con los reclamos liberados por el acuerdo de la Demanda. Si la Corte concede la aprobación final del Acuerdo, el Administrador le enviará por correo su cheque a la dirección que se encuentra en sus archivos. Usted tendrá 180 días para cobrar el cheque. Si no cobra el cheque, el dinero revertirá a Valley Children's Hospital, pero se considerará que ha liberado sus reclamos.
OPTAR POR SALIR	Si usted opta por no participar, usted no recibirá ningún pago y mantendrá sus derechos legales para presentar reclamos que de otra manera serían liberados por el acuerdo de la Demanda. Usted puede optar por no participar siguiendo los procedimientos que se indican a continuación.
OBJETAR AL ACUERDO	Si usted no opta por salir, usted puede escribir al Administrador del Acuerdo, CPT Group, sobre por qué no le gusta el acuerdo y ellos enviarán sus inquietudes al abogado el cual luego lo proporcionara a la Corte. Más información sobre este proceso se encuentra a continuación.
OBJETAR AL CALCULO DE LAS SEMANAS DE TRABAJO	Si usted cree que usted trabajó una cantidad diferente de semanas laborales que se identifican arriba, usted puede objetar al cálculo al seguir los procedimientos establecidos a continuación.
ASISTIR A LA AUDIENCIA	Usted tiene el derecho de asistir a una audiencia de equidad que será conducida por la Corte, pero usted no está obligado a asistir. Si usted presenta oportunamente y entrega una objeción escrita, y si usted desea hablar sobre su objeción en la audiencia. Usted también debe enviar una carta al Administrador del Acuerdo, CPT Group, Inc. proporcionando un aviso de su intención a comparecer y hablar en la audiencia.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO

1. ¿Por qué recibí este Aviso de la Clase?

Se le envió este Aviso de la Clase porque tiene derecho a saber sobre el acuerdo propuesto en la Demanda y sobre todas sus opciones antes de que la Corte decida si aprueba finalmente el acuerdo. Si la Corte aprueba el acuerdo y después de que cualquier objeción y apelación se resuelva, un “Administrador del Acuerdo” designado por la Corte hará los pagos que el acuerdo permita. Este Aviso de la Clase explica la Demanda, el acuerdo propuesto, sus derechos legales, y cuales beneficios está disponibles y como recibirlos.

La Corte encargada de este caso es la Corte Superior del Condado de Fresno. La persona que demandó se llama el “Demandante” y las organizaciones a las que él demandó se llaman los “Demandados”.

2. ¿De qué se trata la Demanda? What is the Lawsuit about?

En la Demanda, Vidali Aleman, el Demandante Representante, alegó varias violaciones del Código Laboral de California, el Código de Negocios y Profesiones de California, incluyendo las causas de acción por: (1) No Pagar los Salarios Mínimos; (2) No Pagar los Salarios y las Horas Extras Bajo la § 510 del Código Laboral; (3) No Pagar el Tiempo Reportado; (4) la Responsabilidad del Período de Comida Bajo la § 226.7 del Código Laboral; (5) la Responsabilidad del Período de Descanso Bajo la § 226.7 del Código Laboral; (6) la Violación de la § 226(a) del Código Laboral; (7) la Violación de la § 203 del Código Laboral; (8) la Violación de la § 204 del Código Laboral; (9) No Mantener los Registros de Nómina Requeridos bajo las §§ 1174 y 1174.5 del Código Laboral; (10) Violación de las § 17200, y *siguientes* del Código de Negocios y Profesiones; y (11) las Sanciones de Conformidad a la § 2698, y *siguientes* del Código Laboral.

3. ¿Por qué hay un acuerdo?

Las partes no están de acuerdo con el resultado probable del caso con respecto a la responsabilidad, los daños, y cuánto dinero podría ser recuperado si el Demandante Representante ganarían el juicio. Moonlight Packing Corporation y Moonlight Packing Company LLC creen que el Demandante Representante no prevalecería si este caso fuera a juicio. La Corte no ha decidido a favor del Demandante Representante o de Moonlight Packing Corporation y Moonlight Packing Company LLC. No hubo un juicio en este caso. En su lugar, ambas partes reconocen los riesgos, los gastos e interrupción que son asociados con un litigio continuo y por lo tanto han optado por resolver sus diferencias al participar en un acuerdo. Al hacerlo, las partes pueden evitar el costo de un juicio, aunque los Miembros de la Clase siguen teniendo derecho a recibir pagos si cumplen las instrucciones de este Aviso de la Clase. Las partes acordaron participar en este acuerdo después de negociaciones extensas mientras utilizaban los servicios de un mediador experimentado y neutral. El Demandante Representante y los Abogados de la Clase creen que el acuerdo propuesto es justo y razonable y es en el mejor interés de los Miembros de la Clase.

4. ¿Qué es un acuerdo de demanda colectiva?

La Corte debe aprobar los términos del acuerdo propuesto como justos y razonables. Una vez aprobado, el acuerdo afectará a todos los miembros de la demanda colectiva, excepto a aquellos que hayan optado debidamente por no participar. Este Aviso de la Clase explica sus derechos legales, los términos del acuerdo, lo que debe hacer para participar y la cantidad de dinero que puede recibir. Por favor, lea cuidadosamente este Aviso de la Clase en su totalidad.

5. ¿Qué debo de hacer?

Usted puede hacer nada y si tiene derecho a un pago usted será pagado. Sin embargo, tenga en cuenta, que si este Aviso de la Clase le llega a usted y la dirección donde vive ahora es diferente, usted necesita contactar al Administrador del Acuerdo y proporcionar la información actualizada para que cualquier correspondencia futura o el cheque del acuerdo le llegue y no sea devuelto como una dirección desconocida.

6. ¿De cuánto será mi pago?

Después de que todos los honorarios, costos, y compensaciones se tomen como se establece bajo la Sección IV de la Estipulación Conjunta del Acuerdo de la Clase de las partes (que está disponible para su revisión), el resto se utilizará para pagar a los Miembros de la Clase un pago proporcional según el número de semanas de trabajo que cada Miembro de la Clase trabajó durante el Período de la Clase.

Según el Acuerdo propuesto, Moonlight Packing Corporation y Moonlight Packing Company LLC pagarán \$900,000 para completamente y finalmente resolver todos los reclamos en la Demanda (la “Cantidad Bruta del Acuerdo”). La cantidad que se distribuirá a los Miembros de la Clase que no se excluyan a sí mismos del acuerdo (la

“Cantidad Neta del Acuerdo”) será la Cantidad Bruta del Acuerdo, menos las siguientes cantidades (a) los Costos de Administración del Acuerdo, que no excederán de \$20,000; (b) los pagos de mejora al Demandante que no excederá de \$5,000 por su trabajo y esfuerzo en la prosecución de este caso; (c) los honorarios de los Abogados de la Clase que no excederán de un tercio de la Cantidad Bruta del Acuerdo, o \$300,000; (d) el reembolso de los costos y gastos reales del litigio de los Abogados de la Clase en una cantidad que no exceda de \$17,000; y (e) el pago de \$22,500 a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral (“Pago de la LWDA”). Los honorarios de los abogados, los costos y gastos de litigio, el pago de mejora, los costos de Administración del Acuerdo y el Pago de la LWDA están sujetos a la aprobación de la Corte. La Cantidad Neta del Acuerdo se utilizará para pagar a los Miembros de la Clase un pago proporcional según el número de semanas de trabajo de cada Miembro de la Clase durante el Período de la Clase.

Si no disputa su cálculo de semanas de trabajo y no opta por salir del acuerdo, usted estará obligado por el acuerdo y recibirá un pago del acuerdo. **Es decir, usted no necesita tomar ninguna acción para recibir un pago del acuerdo.**

7. ¿Cuándo recibiré el pago?

La Corte llevará a cabo una audiencia el **a las 3:30 p.m. el 29 de agosto del 2023** para decidir si aprueba el acuerdo propuesto. Si la Corte aprueba el acuerdo y alguien se opone, puede haber apelaciones. Siempre es incierto cuándo podrán resolverse estas objeciones y apelaciones, y resolverlas puede tardar tiempo. Para informarse sobre el progreso del acuerdo, llame al Administrador del Acuerdo al 1(833) 493-0213, o comuníquese con los Abogados de la Clase (ver a continuación la información de contacto de los Abogados de la Clase). *Por favor, tenga paciencia.*

8. ¿Qué estoy liberando?

Después de la aprobación final del acuerdo por parte de la Corte, y excepto a dichos derechos o reclamos como puedan ser creados por el acuerdo, los Demandantes y los Miembros de la Clase que no hayan optado por salir efectivamente del acuerdo como se describe a continuación, liberan completamente a Moonlight Packing Corporation y Moonlight Packing Company LLC, y a sus pasados, presentes y/o futuros, directos y/o indirectos, funcionarios, directores, accionistas, empleados, agentes, principales, herederos, representantes, contadores, auditores, abogados, consejeros, aseguradores y sus respectivos sucesores; y predecesores en interés, cesionarios, subsidiarias, afiliados y matrices si los hay, sin limitación alguna (“Partes Liberadas”) de todas las causas de acción y teorías de hecho o jurídicas que se alegaron en las demandas operativas o que podrían haberse alegado en contra del Demandado sobre la base de los hechos contenidos en las demandas operativas, incluyendo todos los siguientes reclamos de compensación: (a) no pagar todos los salarios mínimos, regulares o los salarios de las horas extras precisas; (b) no pagar las horas extras o el salario preciso de las horas extras, (c) no pagar el tiempo reportado, (d) no proporcionar los períodos de comida y no pagar las primas por los períodos de comida perdidos, (e) no proporcionar los períodos de descanso y no pagar las primas por los períodos de descanso perdidos, (f) no proporcionar las declaraciones salariales completas, precisas o con el formato adecuado, (i) prácticas de negocio desleales que podrían haberse basado en los reclamos, causas de acción o teorías legales de compensación descritas anteriormente o en cualquiera de los reclamos, causas de acción o teorías legales de compensación alegadas en la demanda operativa; (j) todos los reclamos bajo la Ley General de Abogados Privados del Código Laboral de California de 2004 que podrían haberse basado en los reclamos, causas de acción o teorías legales descritas anteriormente o cualquiera de los reclamos, causas de acción o teorías legales de compensación alegadas en la demanda operativa; (k) cualquier otro reclamo o sanción bajo el Código Laboral de California u otras leyes de salarios y horas alegadas en la Demanda; y (l) todos los daños, sanciones, intereses y otras cantidades recuperables bajo dichos reclamos, causas de acción o teorías legales de compensación. El período de tiempo cubierto por esta liberación es del 4 de mayo del 2016 al 19 de enero del 2021.

9. ¿Cómo puedo optar por salir de este acuerdo?

Usted puede optar por no participar en este acuerdo y conservar sus derechos. Para hacerlo, usted debe presentar una solicitud escrita y firmada para optar por no participar en el acuerdo. Usted tendrá 45 días a partir de la fecha de envío de este Aviso de la Clase para hacerlo. Su Solicitud de Exclusión debe ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo, *Aleman, et al. v. Moonlight Packing Corporation, et al.* c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, California 92606 y tener el sello postal a no más tardar el **5 de junio del 2023**, o no será considerada y usted estará obligado por el acuerdo.

10. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte ha asignado a David Yeremian de DAVID YEREMIAN & ASSOCIATES, INC., 535 N. Brand Blvd., Suite 705, Glendale, California 91203, teléfono 818.230.8380 para que lo representen a usted y a los demás Miembros de la Clase en la Demanda. Estos abogados se denominan Abogados de la Clase. Ellos serán compensados de la Cantidad Total del Acuerdo como se discute en este Aviso de la Clase. Si desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratar uno a su propio costo.

11. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Clase le pedirán a la Corte que les otorgue honorarios de hasta un tercio de la Cantidad Bruta del Acuerdo. Los Abogados de la Clase también solicitarán a la Corte que les adjudique los costos incurridos en relación con la Demanda. La Corte puede optar por conceder una cantidad menor que la solicitada por los Abogados de la Clase.

12. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el acuerdo?

Usted puede pedirle a la Corte que niegue la aprobación al presentar una objeción. Usted no puede pedirle a la Corte que ordene un acuerdo mayor; la Corte solamente puede aprobar o negar el acuerdo. Si la Corte niega el acuerdo, ningunos de los pagos del acuerdo se enviarán y la Demanda continuará. Si eso es lo que quiere que suceda, usted debe objetar.

Usted puede objetar al acuerdo propuesto por escrito. Usted también puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, usted será responsable de pagar a dicho abogado. Todas las objeciones escritas y documentos de apoyo deben (a) identificar claramente el nombre y número del caso (*Vidali Aleman, et al. vs. Moonlight Packing Corporation, et al.*, Caso No. 20CECG01196), (b) ser presentados al Administrador del Acuerdo, *Aleman, et al. v. Moonlight Packing Corporation, et al.* c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, California 92606, y (c) ser presentados o tener el sello postal en o antes del **5 de junio del 2023**.

13. ¿Cómo disputo el calculó de mis semanas de trabajo?

Para disputar el número de semanas de trabajo que se le han acreditado, usted debe presentar pruebas al Administrador del Acuerdo que demuestren que la información sobre las semanas de trabajo no es correcta. Dichas pruebas deben enviarse por correo al Administrador del Acuerdo a CPT Group, Inc., *Aleman, et al. v. Moonlight Packing Corporation, et al.* c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, California 92606 y deben tener el sello postal a no más tardar el 5 de junio del 2023. El Administrador del Acuerdo decidirá la disputa. Los registros de Moonlight Packing Corporation y Moonlight Packing Company LLC se presumirán correctos, pero el Administrador del Acuerdo evaluará las pruebas presentadas y tomará una decisión final sobre los méritos de la disputa.

14. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo?

La Corte llevará a cabo una audiencia de equidad el **a las 3:30 p.m. el 29 de agosto del 2023** en la Corte Superior del Condado de Fresno, Departamento 402, 1130 O Street Fresno, California 93721. En esta audiencia, la Corte considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones y se han presentado adecuadamente, la Corte las considerará. La Corte escuchará a las personas que han solicitado hablar en la audiencia. La Corte también puede decidir cuánto pagar a los Abogados de la Clase. En o después de esta audiencia, la Corte decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tardará esta decisión.

15. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase contestarán cualquiera de las preguntas que la Corte pueda tener. Pero, usted es bienvenido a asistir a su propio costo. Si usted envió una objeción, usted no tiene que venir a la Corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando usted haya enviado por correo su objeción escrita a tiempo, la Corte la considerará. También puede pagar su propio abogado para que comparezca, pero no se requiere.

16. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted puede pedirle permiso a la Corte para hablar en la audiencia de equidad. Para hacerlo, usted debe enviar una carta declarante que es su “Aviso de Intención Para Comparecer” en el acuerdo. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, y número de teléfono. Su Aviso de Intención Para Comparecer debe tener el sello postal a no más tardar el **5 de junio del 2023**, y debe ser enviada al Administrador del Acuerdo, CPT Group, Inc., en la dirección que se indica anteriormente.

17. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Usted participará en el acuerdo y recibirá un pago. Usted estará obligado por la liberación como se establece aquí.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este Aviso de la Clase resume el acuerdo propuesto. Usted puede llamar o contactar a los Abogados de la Clase o al Administrador del Acuerdo si desea más información sobre el caso. Usted puede llamar al 1(833) 493-0213 o escribir al Administrador del Acuerdo, CPT Group, Inc., ubicada en *Aleman, et al. v. Moonlight Packing Corporation, et al.* c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, California 92606.

Usted también puede acceder el Portal de Información del Caso de la Corte Superior de Fresno en <https://publicportal.fresno.courts.ca.gov/FRESNOPORTAL/Home/Dashboard/29>, o al visitar la Oficina de Registros en la Corte Superior del Condado de Fresno, ubicada en 1130 O Street Fresno, California 93721, entre las 8:30 a.m. y 4:30 p.m., lunes a viernes, excluyendo a los días feriados de la Corte.

El Administrador del Acuerdo también ha establecido un sitio web que tiene los enlaces a este Aviso de la Clase y otros documentos relacionados al acuerdo propuesto, incluyendo la Estipulación Conjunta del Acuerdo de la Clase. El sitio web es: <https://www.cptgroupcaseinfo.com/MoonlightPackingSettlement>.

POR FAVOR NO LLAME A LA CORTE O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA CORTE PARA PREGUNTAR SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMOS.